Núm. 299 Viernes 13 de Diciembre de 1907 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4508

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 7 del corriente mes, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruído á instancia de D. José Gil Pamies renunciando el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Cornudella fundado en que por carecer de bienes de fortuna y de trabajo en la localidad se ve obligado á trasladarse á otra población en busca de ocupación que le permita atender á las necesidades de su familia;

Considerando que la excusa alegada por el recurrente no es admisible por cuanto los Concejales no pueden ausentarse del término municipal en donde ejercen su cargo por más tiempo que el que media entre dos sesiones ordinarias, á tenor de lo dispuesto en el art. 120 de la vigente ley Municipal, no limitando ésta las facultades de los Ayuntamientos para conceder licencias á sus individuos por el tiempo que estimen oportuno, según así lo declara la Real orden de 27 de Junio de 1872;

Considerando que la investidura de Concejal es obligatoria según el artículo 63 de la ley Municipal y no puede excusarse su ejercicio sino por las causas que determina el art. 43 de la misma y el 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en cuyo caso no se encuentra comprendido el recurrente;

Vistas las disposiciones citadas, esta Comisión, en sesión del día de ayer, acordó no haber lugar á la admisión de la renuncia presentada por el Concejal de quien se trata.»

Lo que se publica en este periódico oficial según previene el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 12 de Diciembre de 1907. —El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4509

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Teniendo acordado la Excma. Diputación proveer definitivamente mediante concurso la plaza de Capellán de la Casa de Beneficencia, esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha dispuesto anunciar dicho concurso por el término de quince días para que los Sres. Sacerdotes que se consideren en condiciones puedan solicitar el indicado cargo; debiendo tener en cuenta que lleva en sí la obligación de residir en el Establecimiento, la de dejar llenados los deberes propios de su ministerio y los que taxativamente se consignan en el título 4.º del reglamento interior de aquél, teniendo asignado el sueldo anual de 500 pesetas y derecho á media ración de pan y carne.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 6 de Diciembre de 1907. —Por el Vicepresidente, Tell.—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 4510

CONSEJO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CIRCULAR

Publicado en el *Boletín oficial* del día 8 del mes actual, núm. 295, el Censo de las Sociedades industriales de esta provincia, así como las instrucciones prevenidas en las disposiciones vigentes para ejercer el electorado en la designación de Vocales de este Consejo, en uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 5.º de la circular de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 26 de Julio último, tengo á bien convocar para el día 21 del mes actual, á las quince en punto y en el local que ocupa este Consejo, Plaza de Prim, núm. 7, á los apoderados de las respectivas Sociedades á fin de proceder á la elección.

Con objeto de efectuar por esta Presidencia la clasificación por industrias similares, de conformidad á lo dispuesto en el art. 48 del Real decreto de 27 de Mayo próximo pasado, los Sres. Presidentes de las Sociedades industriales remitirán á esta dependencia con toda urgencia los certificados de apoderados que hayan sido designados para asistir en representación de las mismas á la asamblea, á fin de que el día 19 de los corrientes se hallen ya en poder de esta Presidencia, y en virtud del párrafo 6.º de la mentada circular de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 26 de Julio último, convoco á los señores apoderados de las Sociedades industriales que no hayan remitido excusa justificada, para que se sirvan concurrir á las once del día 21 del actual á las Oficinas de este Consejo al objeto de ponerse de acuerdo.

Tarragona 11 de Diciembre de 1907. —El Delegado Regio Presidente, Francisco Ixart.

Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1907.

Día 3.—Ordinaria.—No pudo efectuarse por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 5.—Ordinaria.—Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, ha quedado enterado S. E. del registro de los *Boletines oficiales*.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes, importante 37.358'25 pesetas.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, acuerda el Consistorio: 1.º Autorizar al señor Director del Instituto general y técnico para ensanchar la puerta que da á la calle del Asalto.—2.º Votar un crédito de 500 pesetas para rebajar la rasante de la acera de la Rambla de San Carlos, frente al Instituto.—3.º Conceder permiso á D. Ramón Dalmau para revocar y pintar los bajos de la casa núm. 1 de la calle de San Agustín y colocar puertas salientes, un rótulo y una regilla.—4.º Idem á los Sres. Aymat Hermanos para poner un rótulo en la casa núm. 19 de la calle de Mendez Núñez.—5.º Proceder á la limpieza de la boca de cloaca de la calle de Barcelona.

A propuesta de la Comisión de Gobernación se acuerda recibir las carricubas para el riego público construídas por el contratista D. José Olivé, imponiendo á éste la condición de sustituir uno de los ejes de hierro viejo por otro nuevo.

Queda sobre la mesa un dictamen de la misma Comisión proponiendo conceder una subvención para sufragar los gastos de viaje y estancia en el balneario de Caldas de Montbuy al vecino pobre Antonio Forasté.

Se aprueba un dictamen de la Alcaldía, declarando soldado al mozo del reemplazo de 1903, incluído en sorteo supletorio, Eugenio Rovira Rovira, que no se presentó al acto de la declaración de soldados.

Accediendo á lo solicitado por el Teniente Alcalde D. Fernando Oliva, ha acordado S. E. concederle un mes de licencia por enfermo.

Se acuerda dar las gracias al Alcalde de Villafranca del Panadés que participa la satisfacción del Ayuntamiento de dicho pueblo por la representación que el de esta ciudad le confirió para que le sustituyera en la reunión de viticultores.

Sin discusión alguna se ha autorizado al Alcalde para que adquiera 150 metros de cañería para poder efectuar el riego con el agua del pozo de la Rambla de San Juan, cuyo coste se calcula en 330 pesetas.

Día 10.—Ordinaria.—Se declara negativa á causa de no haber concurrido mayoría legal.

Día 12.—Ordinaria.—Se lee y aprueba el acta correspondiente á la sesión anterior.

Registrados los *Boletines oficiales* queda enterado S. E. de las disposiciones que se refieren á la Corporación.

Agradece el Ayuntamiento la invitación que le ha dirigido la Comunidad de religiosos descalzos para asistir á la procesión que con motivo de la festividad de Ntra. Sra. del Carmen se celebrará el día 16 del actual, facultando al Alcalde para que designe á los Sres. de la Comisión que haya de representar á la Corporación en dicho acto.

Queda enterado el Consistorio de la atenta comunicación del Ateneo Taraconense dando las gracias por el objeto artístico que el Ayuntamiento le remitió para la Tómbola organizada por dicho Centro.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, se acuerda: 1.º Autorizar á D. Tomás Mallol para poner un toldo en la casa número 16 de la Rambla de Castelar.—2.º Acceder á la petición de D. Francisco Rigau para colocar un toldo en la casa núm. 34 de la Plaza de los Cedazos. —3.º Conceder permiso á D. Juan Aloquín para fijar un toldo en la casa núm. 20 de la calle de la Unión.

Pasa de nuevo á estudio de la Comisión de Gobernación el dictamen que quedó sobre la mesa proponiendo se pagasen los gastos de viaje y estancia en el balneario de Caldas de Montbuy al enfermo pobre vecino de esta ciudad Antonio Forasté.

Pasa á informe de la Comisión de Higiene una proposición pidiendo se amplíe el número de Vocales de la misma.

Día 17.—Ordinaria.—No se ha podido constituir el Ayuntamiento por falta de mayoría legal de Concejales.

Día 19 —Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior sesión y se registran los *Boletines oficiales*.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, se acuerda autorizar á D.ª Agustina Navarro para reparar los cimientos de la casa núm. 1 de la calle de Escribanías Viejas.

A propuesta de la Comisión respectiva ha aprobado S. E. una cuenta de 119 pesetas presentada por D. Pablo Valls por materiales de obra por administración.

Con arreglo á lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, se acuerda ampliar la de Higiene con los señores Brell y Monguió.

Asimismo ha acordado el Consistorio secundar las gestiones del Ayuntamiento de Zaragoza á fin de que el Estado elimine de sus presupuestos el descuento sobre los sueldos de los funcionarios municipales.

Seguidamente y con arreglo á lo propuesto por la Comisión respectiva, acuérdase prohibir la venta de carne fresca de cerdo desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre, procediéndose sin contemplación á mantener esta prohibición.

De la propia Comisión se aprueba otro dictamen concediendo pensión de viudedad á Josefa Torres, viuda del empleado del Municipio José Mur.

En votación nominal se aprueba un informe de la Comisión de Gobernación proponiendo la prohibición de vender carne de cabra, anunciando en las papeletas para la sesión próxima la revocación del acuerdo del reglamento del Matadero referente á este asunto.

Ratifica S. E. los acuerdos de la Comisión de Ensanche proponiendo: 1.º Satisfacer á D. José Romeu 163'40 pesetas por abonos minerales para el arbolado de las Ramblas de San Juan y de Castelar.—2.º Adquirir un contador de 50 mecheros por el precio de 233 pesetas destinado al alumbrado de la Rambla de San Juan y acordando que quede sobre la mesa el 3.º referente al dictamen de la ponencia nombrada para informar acerca de la construcción de un mercado en la Plaza del Progreso, oponiéndose á su instalación.

Dada cuenta del dictamen formulado por los Letrados Sres. Musté y Virgili informando favorablemente la providencia del recurso contencioso que se propone interponer el Ayuntamiento contra la providencia gubernativa revocatoria del acuerdo municipal que ordenó el derribo de un edificio levantado por D. Sebastián Pamies en el barrio de San Pedro, sin autorización del Ayuntamiento, el Sr. Presidente manifiesta que con este requisito queda cumplido el acuerdo de 7 de Junio último y en su consecuencia la Corporación interpondrá el mencionado recurso.

La Presidencia indica que ha expedido telegramas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de la Guerra para aclarar lo que haya de cierto acerca del traslado de la Comisión liquidadora de Cuba.

Día 24.—Ordinaria.—Por falta de número suficiente de Sres. Concejales se aplaza para celebrarla de segunda convocatoria.

Día 26.—Ordinaria.—Leída el acta de la sesión anterior ha sido aprobada.

Queda enterado el Consistorio de las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* relacionados con la Corporación.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acuerda: 1.º Autorizar al Rdo. D. Manuel Arís para levantar el pretil del terrado de la casa rectoral de la parroquia de la Catedral correspondiente á la Bajada del Patriarca y abrir una ventana en dicho edificio.—2.º Conceder permiso á D. Daniel Socías para hacer la bajada de aguas en la casa número 14 de la calle de Augusto.—3.º Acceder á la petición de D. Juan Manuel Martínez para cercar su propiedad situada en el camino del Milagro.

Se revoca el art. 47 del reglamento del Matadero, quedando prohibida la venta de carne de cabra.

Igualmente se revoca el acuerdo del 3 de Enero de 1906 en el sentido de ampliar con dos Vocales más la Comisión de Higiene.

Desestima el Ayuntamiento el acuerdo de la Comisión de Ensanche que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, oponiéndose á la construcción de un mercado en la Plaza del Progreso.

Se incluyen en el padrón de vecinos á Joaquín Padrines Canturri, Romualdo Alsina Masagué y Francisco Casanovas Seritjol.

Acuerda el Consistorio rectificar la inscripción de Magdalena y Francisco Miró Badía, cuyo segundo apellido debe ser Vilá.

Para la entrega en Caja de los mozos concurrentes al actual reemplazo se nombra al Regidor Síndico D. Miguel Malé y al Oficial de Quintas don Sergio de Nicolau.

Queda enterada la Corporación de un telegrama del Sr. Ministro de la Guerra comunicando que por ahora nada hay acordado acerca del traslado de la Comisión liquidadora de Cuba.

El Sr. Redón anuncia una moción para la sesión próxima referente al Hospital de San Pablo y Santa Tecla.

Día 31.—Ordinaria.—Se declara negativa por falta de mayoría legal.

Tarragona 12 de Noviembre de 1907. —R. Nogués.

15 de Noviembre de 1907.—Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de hoy.—Por A. de S. E.—El Secretario, R. Nogués.—V.º B.º—El Alcalde accidental, José Martínez.

Núm. 4511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miravet

Acordadas las subastas de pesas y medidas, derechos sobre degüello de reses en el matadero y derechos de paso de la barca, se celebrarán éstas el día 15 del actual mes, frente la casa calle Ancha, en la forma y orden que á continuación se expresa:

Primera subasta.—Pesas y medidas, de diez á diez y media, tipo 500 pesetas.

Segunda ídem.—Derechos sobre degüello de reses en el matadero, tipo 1.015 pesetas, hora de diez y media á once.

Tercera ídem.—Derechos de paso de la barca, de once á once y media, tipo 250 pesetas.

Dichas subastas se verificarán por pujas á la llana y los que deseen tomar parte en ellas deberán acreditar haber constituído el depósito del 5 por 100 del precio de subasta como fianza provisional, cuya se elevará al 20 por 100 del precio de remate en definitiva.

En caso de no presentarse postores, se celebrarán segundas subastas bajo los mismos tipos, horas y sitio el día 22 de este mes y de no presentarse tampoco postores en este día, se celebrarán terceras subastas en las mismas horas y sitio el día 25 siguiente, con el 25 por 100 de rebaja en la de pesas y medidas y barca y bajo el mismo tipo la relativa al matadero.

Los rematantes deberán satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás que ocasionen las subastas.

Miravet 11 de Diciembre de 1907. —El Alcalde, José Borrell.

Núm. 4512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roda de Bará

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Roda de Bará 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 4513

El día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial la primera subasta por pujas á la llana de los derechos de matadero y degüello de las reses lanares, cabrías y vacunas para todo el próximo año de 1908, bajo el tipo de 460 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación de mi presidencia y que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

En caso de no presentarse postor, se celebrará segunda y última licitación cinco días después y á la misma hora y local, con la rebaja del 15 por 100 del tipo anteriormente señalado.

El rematante deberá satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasione la subasta.

Roda de Bará 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Virgili.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4514

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados á nombre de D. Joaquín Martrat Solanas, contra Juan Balagué Lladó y otra, obra la siguiente

«PROVIDENCIA

Montblanch cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Por presentado el anterior escrito con la carta orden acompañada y pliego de reintegro, únanse á los respectivos autos, y proveyendo á lo principal de la demanda, confiérese traslado de la misma, con emplazamiento á los demandados M.ª Rosa Baiget Rabassa y Juan Balagué Lladó, para que comparezcan y aquélla la conteste dentro el término de nueve días; al primer otrosí, líbrese el despacho que se interesa; al segundo, expídanse los edictos solicitados para la notificación y emplazamiento de Juan Balagué Lladó, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia y fijándose en los estrados del Juzgado y en el sitio público de costumbre de Espluga de Francolí; al tercero, á su tiempo; al cuarto, se ha por hecha la manifestación que contiene.—Lo provee y firma el Sr. Juez Regente; doy fe.—Guarro.—Ante mí, Juan Poblet, Escribano Habilitado.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al repetido Balagué, cuyo domicilio se ignora, habiendo tenido el último que se le conoce en Espluga de Francolí, se expide el presente; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Montblanch cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

Núm. 4515

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en los autos de embargo preventivo y subsiguientes diligencias preparatorias de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Ricardo Domingo en representación de D.ª María de la Cinta Curto Barjau, vecina de esta ciudad, contra Francisco Rebull Borrás, que lo fué de Perelló, en reclamación de cantidad, habiéndose embargado á este último bienes de su propiedad y en el dicho pueblo de Perelló, que fué su último domicilio, no teniendo persona alguna encargada de los mismos, según así aparece de autos, por lo que y á instancia de la representación demandante, se ha acordado expedir la presente citando por tercera y última vez al Francisco Rebull Borrás, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y uno del actual, á las once horas, á prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio por las posiciones presentadas y declaradas pertinentes; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, á instancia de parte será declarado confeso en la certeza de aquéllas, parándole por ello el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y siendo el expresado Borrás de ignorado paradero, para que tenga lugar la tercera y última citación al mismo, expido la presente cédula.

Tortosa once de Diciembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado, Paulino Maldonado.

Encontrándose *algunos* Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Imprenta Sucesores de J. A Nel-lo.

Vista la comunicación del Director de la Casa de Beneficencia dando cuenta de que en 18 de Octubre se fugaron cinco asilados llamados Francisco Princep, Rafael y Federico Cugat, Carlos Fuentes y Pedro Rialla, éstos dos últimos expósitos y los tres primeros del departamento de Misericordia, todos los cuales fueron reingresados el día siguiente al Establecimiento; visto asimismo el expediente mandado instruir con este motivo por el Sr. Presidente de la Diputación y la comunicación en que lo remite á esta Comisión, y como quiera que del mismo resulta notable negligencia por parte de todos los vigilantes y dependientes de la Casa, pues de otra manera no podrían realizarse estas fugas con tanta frecuencia, y responsabilidad directa contra el Celador Juan Parreu que estaba de servicio en la hora en que tuvo lugar esta última, comprobándose que no estaba en su puesto; resultando además que de los cinco asilados fugados dos de ellos, ó sea el Rafael Cugat y Francisco Princep, es la quinta vez que cometen esta grave falta, siendo los instigadores de todas las que se han venido registrando, se acordó amonestar seriamente á todos los dependientes del Establecimiento para que en lo sucesivo procuren llenar con más celo sus funciones; imponer quince días de suspensión de sueldo al Celador Juan Parreu, con apercibimiento de ser destituído si reincide en su falta, y expulsar de la Casa al asilado de Misericordia Rafael Cugat en atención á que cuenta ya la edad de 14 años y ser de conducta incorregible, no imponiéndose la misma pena á Francisco Princep por no tener familia que lo ampare, pero debiendo ir vestido de tela de saco durante un mes, sin perjuicio de castigarle más severamente si persiste en su mal comportamiento, y, por último, amonestar enérgicamente á los otros tres fugados en presencia de los demás asilados, conminándoles con los castigos reglamentarios si otra vez cometen esta falta; para todo lo cual se comisionó al Director para dar cumplimiento á estos acuerdos, y especialmente para que escriba á la madre del Cugat al objeto de que se haga cargo de él ó lo envíe á su casa debidamente acompañado sino se presentare á recogerlo.

Finalmente, se señaló el día 27 de los corrientes para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes.

ACUERDOS INTERINOS

Previa declaración de urgencia con arreglo á lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 98 de la vigente ley Provincial se adoptaron, con carácter de interinos los siguientes acuerdos, de los cuales deberá darse cuenta á la Diputación en la primera sesión que celebre:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial y de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903, se acordó aprobar la distribución de fondos formada por Contaduría para el actual mes de Noviembre.

2.º Habiendo dado un resultado negativo las dos subastas intentadas en 10 de Agosto y 25 de Octubre últimos para la adquisición de acopios con destinó á la reparación y conservación de las carreteras provinciales, cuyo tipo presupuestado rebasa la cantidad de 2.000 pesetas, se acordó solicitar de la Superioridad la exención de subasta, á fin de que dichos acopios puedan adquirirse por administración.

3.º Leída la instancia que á la Diputación dirije Plácido Saldaña y Martínez, dependiente de la misma, manifestando que por falta de salud y tener la edad de 68 años con 37 de servicios en la propia Corporación, se ve obligado á pedir la jubila-

Montroig al dictar el acuerdo apelado procede confirmarlo y que por quedar terminado con esta providencia la vía gubernativa sólo cabe al interesado recurrir contra ella ante el Tribunal provincial de lo Contencioso, á tenor de lo dispuesto en la citada Real orden y en el núm. 5 del art. 4.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902; vistas las disposiciones citadas, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede declarar que el Ayuntamiento de Montroig obró con competencia en este asunto y confirmar bajo este punto de vista el acuerdo apelado.

Visto el recurso de D. Ramón Adserá y otros Concejales que se titulan de la minoría del Ayuntamiento de Cabra promovido ante el Sr. Delegado de Hacienda en súplica de que se les releve de la parte que les corresponde en las cuatro multas que impuso á la Corporación municipal por incumplimiento de servicios que le tenía reclamados, cuyo recurso lo remitió dicha Autoridad á la resolución del Sr. Gobernador por fundarse en hechos sobre los cuales no se consideró competente para entender de ellos; considerando que por más que los recurrentes fundaron su irresponsabilidad ante el propio Sr. Delegado, en las irregularidades que suponen se cometen en la marcha administrativa de la Corporación á que pertenecen y contra los cuales dicen haber protestado, su objeto no es que se depuren y castiguen estas irregularidades sino que les sirvan de descargo en caso de que la Autoridad ante quien las exponen las considere ciertas, por cuya razón no incumbe al Gobierno civil sino á la Delegación de Hacienda apreciar el valor de los hechos alegados en el recurso en defensa de la petición en él contenida, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede se declare incompetente para entender de este asunto y que remita copia de lo actuado al Sr. Delegado de Hacienda para que se sirva resolverlo en el sentido que estime de justicia.

Visto el recurso de queja de D.ª Josefa Llorach y de Torrens, vecina de Reus, contra la Alcaldía de Vilaseca, por haberse negado á facilitarle las certificaciones que le pidió en instancia de 1.º de Junio, comprensivas de once extremos sobre varios repartimientos de arbitrios, cantidades presupuestas para los mismos é inversión dada á ellas; resultando que según se desprende de este recurso y de lo informado por dicha Alcaldía, ésta no se negó á facilitar los certificados, pues se limitó ha aplazarlos hasta que se le facilitaran los pliegos de papel sellado necesarios, y como la interesada pretendiese que se extendieran en papel común, pretendiendo después reintegrarlo al apoyo de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 7.º de la ley del Timbre, se opuso la Alcaldía exigiendo que previamente facilitara las pólizas correspondientes, cuya exigencia ha dado motivo al presente recurso de queja; considerando que disponiendo el artículo citado que en los documentos no exceptuados pueda usarse el papel común, siempre que á él se le agregue el timbre necesario, es consiguiente que la Alcaldía exigiese el previo reintegro del papel en que las certificaciones debían extenderse para evitar que saliesen de la Oficina sin esta formalidad y se defraudase la renta del timbre, no existiendo por lo mismo motivo racional para censurar la conducta de dicho funcionario, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar este recurso.

Visto el recurso de agravios promovido por D. Manuel Gibert Virgili, vecino de Roda de Bará, contra el reparto vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este año y siendo preciso conocer de una manera exacta los términos en que el recurrente formuló ante la Junta repartidora su reclamación de rebaja de cuota y el día en que el reparto se anunció en el *Boletín oficial*, se acordó para mejor proveer reclamar de la Alcaldía de Roda el recurso original del interesado ó copia certificada del mismo y que exprese el número del *Boletín* en que se anunció el reparto.

Comisión provincial

Visto el recurso de D. Antonio Vidal Genovés, vecino de Vilaseca, promovido con fecha 6 de Abril pidiendo se decrete la nulidad del procedimiento de apremio que se seguía contra su difunto abuelo D. Salvador Genovés por suponer que contenía varias ilegalidades y que se disponga se instruya de nuevo con arreglo á la ley; resultando que con posterioridad á este recurso, ó sea en 4 de Mayo, compareció el recurrente ante la Alcaldía manifestando que estaba dispuesto á retirarlo por cuanto mejor informado no tenía inconveniente en satisfacer los débitos reclamados, si por la Agencia ejecutiva se le concedía un plazo de espera para reunir fondos, cuyo plazo le fué concedido, al cabo del cual dejó cumplido su ofrecimiento; considerando que habiendo cumplido el interesado su promesa quedó ipso facto retirado el recurso y sin efecto alguno legal, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede declararlo retirado, sin haber lugar por lo mismo á resolver sobre él.

Atendida la resultancia que ofrecen los expedientes instruídos al efecto, se concedió á los expósitos Ramón Pedro Rafael y Josefa Llagas los permisos que respectivamente han solicitado para contraer matrimonio con Teresa Miró Manasanch, de Vell-tall, y José Mir Bruñó, vecino de Sans.

También se concedió á José Pamies Franquet, vecino de Arbolí, la pensión de lactancia que suplica á favor de su hija María, nacida en 30 de Mayo último, así como á Francisco Olivé, de Riudoms, á favor de su hija Francisca.

Mediante las condiciones reglamentarias se autorizaron los prohijamientos de los expósitos Manuel del Castillo, Antonio Vilafranca y Casiano Chorlito, que respectivamente solicitan los consortes José Papaceit y María Falcó, de Cherta; Juan Reverté y Francisca Cabrera, de San Carlos de la Rápita, y José Palau y Luisa Aymá, de Terrés (Lérida).

Vista la instancia de los consortes Pedro Cisneros y María Torrens, vecinos de Tarragona, pidiendo se les permita devolver á la Casa de Beneficencia el expósito Juan Antonio Fulgencio, que prohijaron en Julio de 1905, en atención á que no pueden subvenir á sus más apremiantes necesidades, esta Comisión, al objeto de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse al expósito en cuestión, acordó rescindir el prohijamiento de que se trata, debiendo quedar á favor del prohijado el depósito que constituyeron los recurrentes y prevenir á éstos que en término de ocho días lo devuelvan á la Casa de Beneficencia con todas las ropas y demás que le pertenezca.

Acordado el ingreso del procesado demente Sebastián Cendrós Almirall en el Manicomio de Reus, y correspondiendo sufragar de los fondos provinciales su traslado á dicho establecimiento desde la cárcel de Villafranca, donde se encuentra, se resolvió confiar este servicio á los dependientes del citado Manicomio, interesando de su Director se ponga de acuerdo con el Sr. Gobernador para llevarlo á cabo por cuenta de la Diputación y decirlo así á la expresada Autoridad para que se sirva disponer cuanto al efecto estime oportuno.

Visto el expediente instruído por el Director de la Casa de Beneficencia para acreditar el estado de demencia en que se encuentra la asilada Rosa Alterats Aguiló, soltera, huérfana, casi ciega y natural de Cambrils; considerando que se han cumplido las formalidades que exige el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y que por tratarse de una asilada en la Casa de Beneficencia donde no puede continuar por no reunir las debidas condiciones para su seguridad y la de los demás albergados, se hace preciso su traslado inmediato al Manicomio de Reus, se autorizó su observación en dicho establecimiento, reservándole una de las primeras plazas que en el mismo queden vacantes, sin perjuicio del expediente judicial que deberá instruirse para la reclusión definitiva de dicha presunta orate.

Vista la comunicación del Alcalde de la Galera interesando el inmediato ingreso en el Manicomio de Reus del alineado Mateo Muñoz Farré, cuyo expediente fué ya aprobado, toda vez que su estado de exaltación constituye un peligro, y según noticias existen algunas plazas reservadas para casos urgentes; considerando que la Alcaldía está en un error al suponer la existencia de estas plazas reservadas, atendido también que todas están ocupadas con exceso y que el alienado de quien se trata es de los últimos que figuran en turno; considerando que la Autoridad local obligó á la familia de este orate á recluirlo en dicho establecimiento, pero ahora carece de recursos para el pago de estancias, parece lógico que las satisfaga el Ayuntamiento, máxime haciéndolo así otros que se hallan en el mismo caso, se acordó contestar en este sentido á la Alcaldía de la Galera para que en su vista resuelva lo que estime más conveniente.

Vista la instancia de Ana Elisa María, expósita, procedente de la Casa de Tortosa y vecina de aquella ciudad, pidiendo se le entregue el depósito que su prohijante D. Benito Flores constituyó en su favor en Enero de 1895, y considerando que justifica haber contraído matrimonio, circunstancia que le da derecho al expresado depósito, se acordó acceder á la súplica formulada, mediante presentación de la oportuna carta de pago.

Vista la instancia presentada por Miguel Micola Pagés, vecino de Tivisa, marido de la que fué ama externa de la Casa de Beneficencia, Constancia Rojals, en súplica de que se le expida un nuevo duplicado de la cédula de lactancia por haber sufrido extravío el que en 22 de Noviembre de 1902 se expidió por haberse asimismo extraviado la original, y de conformidad con lo propuesto por Contaduría, se acordó en la forma solicitada, previa publicación del extravío en el *Boletín oficial* por término de diez días por si pudiera producirse alguna reclamación.

Vista la comunicación del Director de la Casa de Beneficencia participando que el asilado José Saumell Torres se encuentra accidentalmente en su casa de Espluga de Francolí por haber accedido á los deseos de su padre de tenerlo una corta temporada en su compañía y que cuando le ha recordado la obligación de reingresar ha recibido carta de su dicho padre expresando su propósito de quedárselo en definitiva, por todo lo cual propone que se acuerde su baja, con tanto mayor motivo en cuanto está próximo á cumplir la edad reglamentaria de 18 años, y considerando que habiendo partido esta petición del padre, que es quien instó el ingreso, no puede haber inconveniente legal en acceder á sus deseos, se autorizó la baja definitiva del asilado José Saumell Torres en la Casa de Beneficencia.

Para cuando por turno le corresponda se concedió á José Domenech Ferré, anciano septuagenario y vecino de Falset, el ingreso que solicita en la Casa de Beneficencia.

También se acordó el ingreso definitivo en el citado Establecimiento de los albergados ya en él con carácter de interinidad, Pedro Povill Vilaubí, de Aldover; Antonio Arnau Vidal, de Tarragona; Manuel y Daniel Vidal Vilá, de la Espluga; Pedro y Francisco Rovira Giu, de la Selva.

Habiéndose cumplido por Juan Lluís Aragonés, vecino de Reus, los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 para justificar el estado de demencia de su hijo Juan Lluís Oriol, se acordó el ingreso de éste en observación en el Manicomio de Reus para cuando por turno le corresponda, sin perjuicio del expediente judicial que deberá promover en su día para la reclusión definitiva del mismo.